

Legislación Nacional

Boletín Oficial 28/02/03 BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Decreto 425/2003 - (PEN) Poder Ejecutivo Nacional - Apruébase la renovación de contratos celebrados por el citado Banco, como Agente Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial. BANCO DE LA NACION ARGENTINA Decreto 425/2003 Apruébase la renovación de contratos celebrados por el citado Banco, como Agente Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial. Bs. As., 27/2/2003

VISTO el Expediente N° S01:0013092/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 1603 del 5 de diciembre de 2001, y **CONSIDERANDO**: Que en las presentes actuaciones tramita la propuesta de renovación de las contrataciones de consultores y asistentes técnicos y administrativos del **FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**. Que el **FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL** debe realizar las tareas específicas determinadas por el Decreto N° 286 de fecha 27 de febrero de 1995 y sus modificatorios y los derivados de las instrucciones recibidas a través de los Decretos Nros. 1004 de fecha 9 de agosto de 2001, 1261 de fecha 16 de julio de 2002, 1579 de fecha 27 de agosto de 2002 y 2263 de fecha 8 de noviembre de 2002. Que en consecuencia del dictado del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el **PODER EJECUTIVO NACIONAL** ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal en el ámbito de su competencia. Que a través del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 se ha procedido a reglamentar la instrumentación de la norma precitada para asegurar el mejor cumplimiento de sus disposiciones y permitir el eficaz funcionamiento de las distintas áreas de la Administración Pública Nacional. Que el **FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL** ha sido exceptuado de las previsiones contenidas en los Decretos Nros. 957 de fecha 26 de julio de 2001 y 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, mediante Decreto N° 1603/01. Que el personal involucrado en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de los fines del citado Fondo. Que el Decreto N° 601/02 en su Artículo 6° expresa que “los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 04/02”. Que en lo particular la presente medida corresponde a renovaciones de contratos, por lo cual la misma está exenta de la presentación de la documentación referida en el considerando anterior. Que el **FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL** cuenta con el crédito necesario para atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99 inciso 1 de la **CONSTITUCION NACIONAL** y por el Decreto N° 491/02. Por ello, **EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA**: Artículo 1° — Apruébase la renovación de contratos celebrados entre el **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**, como Agente Fiduciario del **FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL** y las personas que se detallan en el Anexo del presente decreto. Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto vigente para el corriente ejercicio del **FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**. Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la **DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL** y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna. **NOTA**: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 Capital Federal).